



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS

Acta de la sesión ORDINARIA de PLENO ORDINARIO

En CIUDAD a 25 de FEBRERO de 2016, siendo las 20:00 horas, en el SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presencia del Sra. Alcaldesa MOLINA ZAMORA MARIA FRANCISCA , con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación MEGIAS GONZALEZ, ANTONIO , se reunieron los Señores Concejales expresados, a fin de celebrar sesión ORDINARIA por el/la PLENO ORDINARIO de esta Corporación Municipal, en PRIMERA CONVOCATORIA citados a tal efecto.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

MOLINA ZAMORA MARIA FRANCISCA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

SECRETARIO

MEGIAS GONZALEZ, ANTONIO -

CONCEJALES

MOLINA LUQUE MANUEL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CONTRERAS VICO LOURDES - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

MARTINEZ MONTES, FRANCISCO JESUS - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CAMACHO RUIZ MARIA JOSE - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

HERNANDEZ ESPINOSA PEDRO - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

CARRILLO HERNANDEZ MARIA TERESA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

LOPEZ QUESADA RAFAEL - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

BRAVO CABRERA SUSANA - PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

AUSENTES:

CONCEJALES

SANCHEZ CHICA MARCIAL JESUS - PARTIDO POPULAR

BONILLA MARTOS FRANCISCO - PARTIDO POPULAR

Observaciones:

Reunidos los asistentes en SALON DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO en:

- X Primera Convocatoria
- Segunda Convocatoria

1 - APROBACION ACTA SESION ANTERIOR

La Alcaldía-Presidencia, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, pregunta a los presentes si desean realizar alguna observación al borrador de Acta de la sesión plenaria anterior.

No se formulan ni realizan observaciones al Acta de la Sesión extraordinaria celebrada en fecha 23/11/2015, que son sometidas a aprobación de los miembros de la Corporación.

Nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE) por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobadas las Actas precitadas.

Con carácter previo a la votación, no se produce debate alguno.

2 - APROBACION CONVENIO COOPERACION EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EDUCACION A DISTANCIA PARA REALIZACION DE PRACTICAS, GRADO O MASTER UNIVERSITARIO.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<< Número: 38/2016

Asunto: CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN).

Propuesta Alcaldía-Presidencia:

Considerando que el objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

Visto el texto del Convenio y en consecuencia, resultando de interés para este Ayuntamiento de Fuensanta, la suscripción del Convenio de Cooperación educativa de referencia, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN), cuyo texto resulta:

<<CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE

FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

En Fuensanta de Martos, a 25 de Febrero de 2.016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. José Luis García Llamas, en calidad de Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, cargo para el que fue nombrado por Resolución rectoral 20 de Enero de 2016, en nombre y representación de la misma, por virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución del Rectorado de 3 de marzo de 2015 (B.O.E. del 13 de marzo).

DE OTRA, Dña. M^a Francisca Molina Zamora en calidad de Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), con CIF n^o P2303400B y domicilio social en Plaza de la Constitución n^o 13 de Fuensanta de Martos (Jaén).

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las Entidades que representan

EXPONEN

Que con el fin de contribuir a la formación integral de los estudiantes universitarios de la UNED, y al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, demás normativa vigente y para el mejor cumplimiento de los objetivos de formación planteados en el nuevo marco de ordenación de las enseñanzas oficiales universitarias, reguladas por el Real Decreto 1393/2007 (BOE de 30 de octubre).

ACUERDAN

Suscribir este Convenio de Cooperación Educativa que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer un programa de Cooperación Educativa a través del cual los estudiantes de la UNED, matriculados en enseñanzas oficiales de Grado (o equivalentes de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) o conducentes a la obtención de un título de Máster Universitario, puedan complementar la formación teórica con la formación práctica que requiere el desarrollo de actividades profesionales.

SEGUNDA: Proyecto formativo objeto de las prácticas a realizar por el estudiante

En un anexo a este convenio, se presentará un proyecto formativo consensuado por las entidades firmantes de este convenio en el que al menos se contemplarán los siguientes elementos:

- *Ámbito en el que se desarrollan las prácticas.*
- *Horas de estancia del estudiante.*
- *Competencias que va a desarrollar.*
- *Plan de actividades previsto para el desarrollo de dichas competencias.*

TERCERA: Compromisos de las partes

La realización de prácticas de formación por parte de los estudiantes, al amparo del presente Convenio, no constituye vínculo laboral ni contractual de ningún tipo entre éstos y las partes firmantes, ni contraprestación económica alguna durante su desarrollo, no siendo aplicable el Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.

CUARTA: Cobertura de riesgos

La cobertura de riesgos de los estudiantes en prácticas se ajustará al siguiente régimen:

A) Del presente convenio no derivará para el Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén) ni para ninguna de las entidades colaboradoras de ella dependientes, si las hubiese, obligación alguna referente a cualesquiera de los regímenes de la Seguridad Social, ya que las contingencias quedarán cubiertas por el Seguro Escolar y por una póliza de seguro de responsabilidad civil cuyos gastos serán asumidos por la UNED.

B) En el caso de los estudiantes mayores de 28 años, a los que no cubre el Seguro Escolar, las posibles contingencias producidas durante el periodo de prácticas estarán cubiertas asimismo por una póliza de seguro de accidentes, cuyos gastos correrán a cargo de la UNED.

QUINTA: Selección de los estudiantes

La selección de los estudiantes que hayan de realizar las prácticas corresponderá a la UNED, por medio del oportuno procedimiento de selección, en función del número de plazas ofertadas por el Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén).

SEXTA: Formación y Evaluación

Formación

La entidad firmante y, en su caso, cada una de las entidades colaboradoras dependientes a las que los estudiantes acudan a realizar las prácticas designará/n un Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora). Si el estudiante está cursando enseñanzas de Grado (o equivalente de sistemas de enseñanza de anteriores ordenaciones) la UNED, a través de su centro asociado, designará un profesor tutor. Si las prácticas están incluidas en un Máster Universitario, la UNED designará, a través de la Comisión de Coordinación del Título de Máster, un profesor responsable de Prácticas del Título. Ambos serán los encargados del seguimiento y control de la formación de los estudiantes durante su periodo de prácticas. Asimismo, serán los encargados de resolver en primera instancia las incidencias que se produzcan, debiendo informar a los máximos responsables de las instituciones que suscriben este Convenio de los problemas o circunstancias especiales que requieran de su intervención.

La UNED reconocerá mediante un certificado la condición de "Tutor de prácticas" a los profesionales de las entidades colaboradoras que realicen dicha función. La UNED podrá establecer las compensaciones que considere oportunas por la

realización de dicha función. Asimismo, los Tutores de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) del Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), podrán acogerse a los beneficios recogidos en la resolución del Consejo de Gobierno del 27 febrero del 2008.

Evaluación

El Tutor de prácticas (profesional de la entidad colaboradora) emitirá un informe, diseñado a tal efecto, sobre las actividades realizadas por el estudiante durante el periodo de prácticas, con el fin de que se incorpore, en los términos establecidos y junto al resto de documentación necesaria, al proceso de evaluación. La calificación final será responsabilidad exclusiva del equipo docente de Prácticas

SÉPTIMA: Régimen de permisos y requisitos de las prácticas

El horario, actividades a realizar, régimen de permisos y demás condiciones que se consideren necesarias para la realización de las prácticas serán fijadas de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, el Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y la UNED.

La duración mínima de las prácticas se corresponderá con el número de horas contempladas en las Prácticas de la Titulación que esté cursando el estudiante.

OCTAVA: Rescisión anticipada

El Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén) podrá rechazar, mediante una decisión motivada, a los estudiantes que no considere idóneos a lo largo del desarrollo de las prácticas.

NOVENA: Derechos y deberes de los estudiantes

Los establecidos por el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, normativa vigente y además de los establecidos de común acuerdo por los representantes de la entidad colaboradora, el Excmo. Ayuntamiento de Fuensanta de Martos y la UNED.

Dado el carácter formativo de las prácticas, los estudiantes no podrán firmar ni asumir responsabilidades sobre informes ni actuaciones que requieran cualificación profesional.

DÉCIMA: Naturaleza del Convenio

De acuerdo con el art. 4.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE del 16) este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y está excluido de su ámbito de aplicación, rigiéndose por sus normas especiales, aplicándose, no obstante, los principios de esta Ley supletoriamente para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2).

Todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir entre ambas partes en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

UNDÉCIMA: Protección de Datos de Carácter Personal

Las Entidades firmantes se obligan al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de octubre (BOE del 14), de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD); y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre (BOE del 19) por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

DUODÉCIMA: Vigencia del convenio

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá duración anual, prorrogable tácitamente por un periodo indefinido, salvo denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de tres meses.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad, a lo acordado en el presente Convenio por ambas partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL RECTOR, P.D.

LA ALCALDESA

Resolución del Rectorado de 3 de marzo de
2015 (B.O.E. del 13 de marzo)
El Decano Facultad de Educación

Fdo.: D. José Luis García Llamas

Fdo.: D^a. M^a Francisca Molina Zamora>>

ANEXO. PROYECTO FORMATIVO PARA LAS PRÁCTICAS DE GRADO / MÁSTER

DATOS DE LA ENTIDAD
Nombre de la Entidad: Dirección: Población: Teléfono: E-mail: Nombre y Apellidos del contacto: Cargo: Representante de la Entidad Firmante del Convenio: Nombre: Cargo:
REPRESENTANTE DE LA UNIVERSIDAD FIRMANTE
Rector/a Por delegación del Rector: Decano de la Facultad de Educación. D. José Luis García Llamas Fecha de firma del Convenio:
ENSEÑANZAS OFICIALES QUE INCLUYEN LAS PRÁCTICAS
Máster Universitario en Intervención Educativa en Contextos Sociales Facultad de Educación
ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA ENTIDAD

DEPARTAMENTO / ÁMBITO DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS

- Departamento/ámbito:
- Funciones y Tareas del departamento / ámbito donde se realizan las prácticas:
- Usuarios a los que se dirigen las actividades de este departamento / ámbito:
- Profesionales que trabajan en el departamento:

COMPETENCIAS QUE DESARROLLA EL ESTUDIANTE

Analizar la realidad desde una comprensión sistémica y holística de la problemática tratada, integrando los diferentes conocimientos, metodologías y enfoques.

Ser capaz de enfrentarse a la complejidad de formular juicios a partir de una información que puede ser incompleta.

Reflexionar y emitir juicios razonados sobre las responsabilidades éticas y las repercusiones sociales de la intervención socioeducativa.

Desarrollar actitudes, valores y formas de relación social con los diferentes colectivos, desde una perspectiva que tome en consideración el código ético profesional.

Diseñar planes, programas y proyectos eficaces e innovadores de intervención socioeducativa y de funcionamiento de los recursos educativos desde los que se trabaja con la población objeto del Máster.

Conocer y aprender a utilizar los mecanismos de gestión, coordinación y supervisión de recursos, entidades, programas y equipamientos, en diferentes contextos y para las diferentes necesidades de la población atendida.

Diseñar e implementar procesos de evaluación de programas, agentes, ámbitos y estrategias de intervención socioeducativa.

Planificar, llevar a la práctica y evaluar de forma activa, responsable y eficaz procesos, métodos e intervenciones socioeducativas, adecuándolos a las características de la población atendida y su contexto socioambiental.

Saber aplicar los conocimientos adquiridos a la resolución de problemas y de conflictos en diferentes entornos y con distintos actores, dentro de contextos interprofesionales.

Adquirir y poner en práctica la capacidad de trabajo en equipo y las habilidades interpersonales que propicien la interacción y colaboración en red, imprescindible para el trabajo en equipos interdisciplinares en el ámbito social.

Ser capaz de generar un clima de colaboración, confianza y transformación de las comunidades educativas, teniendo en cuenta la importancia de la interacción de éstas con su entorno, y de la configuración de culturas innovadoras desde procesos sistemáticos de mejora.

Adquirir y poner en práctica las habilidades y destrezas necesarias para una intervención socioeducativa de calidad.

Ser capaz de elaborar e interpretar informes técnicos, de investigación y evaluación sobre acciones, procesos y resultados socioeducativos.

Saber comunicar y difundir con claridad los resultados de su trabajo e investigaciones –sus conclusiones, conocimientos y razones últimas que los sustentan- a públicos especializados y no especializados.

Poseer y ejercitar las habilidades de aprendizaje necesarias para poder continuar estudiando de un modo autodirigido o autónomo.

Saber aplicar de forma creativa las técnicas y procedimientos metodológicos –aportados desde la investigación y la evaluación- necesarios para la solución de los problemas pedagógicos actuales en relación a la intervención socioeducativa.

ACTIVIDADES OFRECIDAS PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS

Formación previa al proceso de prácticas externas (1 ECTS)

I. Introducción a las prácticas

II. Utilización de instrumentos y soportes de prácticas

III. Proceso de prácticas y proceso de evaluación

Realización de Prácticas Externas (8 Créditos)

- *Selección del Centro de prácticas*
- *Planificación de las prácticas*
- *Desarrollo de actividades en el centro de prácticas*

Elaboración del informe de prácticas (1 ECTS)

PLANIFICACIÓN TEMPORAL

- *Nº de horas de estancia en el centro: 180*
- *Distribución temporal:*

SEGUNDO.- Facultar tan ampliamente como en Derecho proceda, a esta alcaldía-Presidencia, para el cumplimiento del Convenio a través de los actos de procedencia para su buen fin y notificar el Acuerdo de aprobación del Convenio a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración a los interesados y emplazarles para la firma del mismo.

EN FUENSANTA DE M. A 24 DE FEBRERO DE 2016

LA ALCALDESA

Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

3 - INSCRIPCION INVENTARIO BIENES: POLIGONO INDUSTRIAL Y CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<<Número: 42/2016

Asunto: INSCRIPCIÓN EN EL INVENTARIO DE BIENES: "CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL". POLÍGONO INDUSTRIAL.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de Alcaldía-Presidencia de fecha 10 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

Se propone, ratificar por el Pleno de este Ayuntamiento las resoluciones números 56/2016 y 57/2016, relativas a incorporación de bienes en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos. El contenido de las Resoluciones resulta el siguiente:

<<RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (57/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, presentada certificación por D. Antonio Megías González, Secretario del Ayuntamiento, referente al Acuerdo que ha implicado alteraciones en el patrimonio municipal de este Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de los servicios técnicos y de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación.

- IV. Denominación: La "**INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL**". El solar donde se ubica la instalación tiene la siguiente Referencia Catastral: 9373000VG1697S00010M.
- V. Tipo de Bien: Este bien mueble tiene carácter de **DOMINIO Y USO PUBLICO** afectado a destino deportivo por un plazo de **treinta** años.
- VI. Características: La instalación se efectúa en el solar cuya clasificación es **SG-EQUIPAMIENTOS**, destinado a instalación **deportiva** de campo de fútbol del término municipal de Fuensanta de Martos.
- VII. Medidas: La instalación cuenta con una longitud aprox. de 52,00 m lineales en sus linderos norte y sur, así como, 90,00 metros lineales sus linderos este y oeste; tiene, por tanto, una superficie aprox. de 4.680 m², todo ello según información recogida de Catastro.
- VIII. Estado Actual de la Instalación: Se ha procedido a realizar visita de comprobación por parte de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la instalación de construcción de césped artificial en campo de fútbol. Se **CERTIFICA** la **PUESTA EN USO** de estas **INSTALACIONES**, desde la fecha de expedición del Certificado Final de la Dirección de Obra, de fecha 24 de septiembre de 2010, en el que se manifiesta que la obra referida se terminó según el proyecto aprobado y la documentación técnica que lo desarrollaba, redactada por la Arquitecta D^a. Isabel Almagro Gavilán, entregándose a la propiedad en correctas condiciones para dedicarse, debidamente conservada, al fin al que se la destinaba.
- IX. Según las fichas Técnicas aportadas por la constructora TAUicesa el césped instalado es de color verde, de la marca turfgrass, modelo MB12PRO, de 12.500 Dtex.; resistencia al arranque del hilo superior a 40 N; sección del hilo: 300 Micras centrales, 150 laterales.

X. Valoración: **483.980,56 euros**

XI.

	ALTAS
I. Inmuebles	"INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL". El solar donde se ubica la instalación tiene la siguiente Referencia Catastral: 9373000VG1697S00010M. Importe valoración: 483.980,56 euros

XII. OTROS DATOS (linderos): Linda con las parcelas urbanas que se indican a continuación, y de las cuales se aporta anexas a éste informe, las fichas descriptivas y gráficas obtenidas de la Oficina Virtual del Catastro:
- Al norte linda con las siguientes parcelas: parcela 02, parcela 12 y parcela 08.
- Al sur linda con la Calle Camino de los Encinares.
- Al oeste linda con las siguientes parcelas: parcela 05 y parcela 512.
- Al este linda con la Avda. de Andalucía.

El acceso principal a la instalación de "CONSTRUCCION DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL", es por la Avda. de Andalucía, 13 de Fuensanta de Martos (Jaén).

Según Ficha descriptiva y Gráfica de Catastro, el solar donde se ubica en campo de fútbol donde se ha llevado a cabo la construcción de césped artificial objeto de estudio, es de titularidad pública municipal. La superficie del solar es de 6415 m2 y la superficie ocupada de la instalación de césped artificial es de 4680,00 m2, todo ello según información recogida de Catastro.

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta esta Resolución al Pleno para su ratificación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

En Fuensanta de M. a 23 de febrero de 2016
LA ALCALDESA
Fdo.: María Francisca Molina Zamora.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA (56/2016)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, presentada certificación por D. Antonio Megías González, Secretario del Ayuntamiento, referente al Acuerdo que ha implicado alteraciones en el patrimonio municipal de este Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes de los servicios técnicos y de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, en los términos que se resumen a continuación.

- C) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS Nº: 14792.- URBANA: PARCELA DE TERRENO, en el Polígono Industrial Aldea de Cazalla, término de Fuensanta de Martos. Es de uso Industrial y ocupa una superficie de **2.154, 37 m2**.
Linderos:
- Frente, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA C.
 - Fondo, ANTONIO DÍAZ ÁGUILA;
 - Derecha, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA D;

- d. Izquierda, SOLAR DE MISMA URBANIZACIÓN, DE TRINIDAD HINOJOSA HERNÁNDEZ. REFERENCIA CATASTRAL: 8871209VG1687S0001SL.
- D) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS Nº: 14793, PARCELA DE TERRENO, en el POLIGONO INDUSTRIAL ALDEA DE CAZALLA, término de FUENSANTA DE MARTOS. Se destina a **Zona Verde** y ocupa una superficie de **2.487,00 m2**.
Linderos:
- Frente, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA A.
 - Fondo, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA C.
 - Derecha, CON SOLARES DE ESTA URBANIZACION.
 - Izquierda, FRANJA DE TERRENO QUE SEPARA D ELA CARRETERA DE MARTOS.
- E) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS Nº: 14794.- URBANA: PARCELA DE TERRENO, en el POLÍGONO INDUSTRIAL ALDEA DE CAZALLA, término de FUENSANTA DE MARTOS. Se destina a **Viales y Sistemas Comunitarios** identificados con las letras A,B,C,D, y ocupa una superficie total de **5.467,00 m2**. Linderos:
- Frente, CON LA CARRETERA DE MARTOS Y CON SOLARES DE ESTA URBANIZACION.
 - Fondo, SOLARES DE ESTA URBANIZACION; derecha, CON SOLARES Y ZONA VERDE DE ESTA URBANIZACION.
 - Izquierda, CON SOLARES Y ZONA VERDE DE ESTA URBANIZACION.

El acceso principal de los solares es desde la Cr. De Martos, desde la cual se da acceso a las distintas parcelas descritas anteriormente.

Al objeto de la anotación en el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), los bienes se detallan a continuación:

- Denominación.- FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS Nº: 14792.- URBANA: PARCELA DE TERRENO, en el Polígono Industrial Aldea de Cazalla, término de Fuensanta de Martos. Es de uso Industrial. Linderos: frente, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA C; fondo, ANTONIO DÍAZ ÁGUILA; derecha, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA D; izquierda, SOLAR DE MISMA URBANIZACIÓN, DE TRINIDAD HINOJOSA HERNÁNDEZ. REFERENCIA CATASTRAL: 8871209VG1687S0001SL:

- Tipo de Bien: Este inmueble tiene carácter de DOMINIO Y USO PUBLICO.

- Características: Según documento de adaptación parcial a las NNSS a la LOUA, el solar pertenece a la zona delimitada del Polígono Industrial "Aldea de Cazalla", que está clasificada como SUELO URBANO, con USO INDUSTRIAL, y SG-EL4.

- Medidas: Tiene una superficie de **2.154, 37 m2**, todo ello según información recogida de Nota Simple Informativa del Registro de Propiedad de Martos con fecha de emisión 28 de abril de 2015 y Decreto de Alcaldía 2015 /106.

F) Denominación.- FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS Nº: 14793, PARCELA DE TERRENO, en el POLIGONO INDUSTRIAL ALDEA DE CAZALLA, término de FUENSANTA DE MARTOS. Se destina a **Zona Verde**. Limita: frente, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA A; fondo, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA C, derecha, CON SOLARES DE ESTA URBANIZACION; izquierda, FRANJA DE TERRENO QUE SEPARA D ELA CARRETERA DE MARTOS:

- Tipo de Bien: Este inmueble tiene carácter de DOMINIO Y USO PUBLICO.

- Características: Según documento de adaptación parcial a las NNSS a la LOUA, el solar pertenece a la zona delimitada del Polígono Industrial "Aldea de Cazalla", que está clasificada como SUELO URBANO, con USO INDUSTRIAL, y SG-EL4.

- Medidas: Tiene una superficie de **2.487,00 m2**, todo ello según información recogida de Nota Simple Informativa del Registro de Propiedad de Martos con fecha de emisión 28 de abril de 2015 y Decreto de Alcaldía 2015 /106.

G) **Denominación.**- FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS N°: 14794.- URBANA: PARCELA DE TERRENO, en el POLÍGONO INDUSTRIAL ALDEA DE CAZALLA, término de FUENSANTA DE MARTOS. Se destina a **Viales y Sistemas Comunitarios** identificados con las letras A,B,C,D. Linderos: frente, CON LA CARRETERA DE MARTOS Y CON SOLARES DE ESTA URBANIZACION; fondo, SOLARES DE ESTA URBANIZACION; derecha, CON SOLARES Y ZONA VERDE DE ESTA URBANIZACION; izquierda, CON SOLARES Y ZONA VERDE DE ESTA URBANIZACION.

- Tipo de Bien: Este inmueble tiene carácter de DOMINIO Y USO PUBLICO.

- Características: Según documento de adaptación parcial a las NNSS a la LOUA, el solar pertenece a la zona delimitada del Polígono Industrial "Aldea de Cazalla", que está clasificada como SUELO URBANO, con USO INDUSTRIAL, y SG-EL4.

- Medidas: Tiene una superficie de **5.467,00 m2**, todo ello según información recogida de Nota Simple Informativa del Registro de Propiedad de Martos con fecha de emisión 28 de abril de 2015 y Decreto de Alcaldía 2015 /106.

OTROS DATOS:

Nota Simple Informativa del Registro de Propiedad de Martos con fecha de emisión 28 de abril de 2015, en la que se describen las siguientes Fincas:

H) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS N°: 14792.- URBANA: PARCELA DE TERRENO, en el Polígono Industrial Aldea de Cazalla, término de Fuensanta de Martos. Es de uso Industrial y ocupa una superficie de **2.154, 37 m2**. Linderos: frente, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA C; fondo, ANTONIO DÍAZ ÁGUILA; derecha, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA D; izquierda, SOLAR DE MISMA URBANIZACIÓN, DE TRINIDAD HINOJOSA HERNÁNDEZ. REFERENCIA CATASTRAL: 8871209VG1687S0001SL.

I) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS N°: 14793, PARCELA DE TERRENO, en el POLIGONO INDUSTRIAL ALDEA DE CAZALLA, término de FUENSANTA DE MARTOS. Se destina a **Zona Verde** y ocupa una superficie de **2.487,00 m2**. Limita: frente, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA A; fondo, CALLE DE NUEVA APERTURA LETRA C, derecha, CON SOLARES DE ESTA URBANIZACION; izquierda, FRANJA DE TERRENO QUE SEPARA DE LA CARRETERA DE MARTOS.

J) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS N°: 14794.- URBANA: PARCELA DE TERRENO, en el POLÍGONO INDUSTRIAL ALDEA DE CAZALLA, término de FUENSANTA DE MARTOS. Se destina a **Viales y Sistemas Comunitarios** identificados con las letras A,B,C,D, y ocupa una superficie total de **5.467,00 m2**. Linderos: frente, CON LA CARRETERA DE MARTOS Y CON SOLARES DE ESTA URBANIZACION; fondo, SOLARES DE ESTA URBANIZACION; derecha, CON SOLARES Y ZONA VERDE DE ESTA URBANIZACION; izquierda, CON SOLARES Y ZONA VERDE DE ESTA URBANIZACION.

TÍTULO ADQUISICIÓN:

De conformidad con la Nota Simple Informativa del Registro de Propiedad de Martos con fecha de emisión 28 de abril de 2015, a efectos de titularidad se indica lo siguiente:

K) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS N°: 14792.- TITULAR: AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS, N.I.F. P2303400B, 100% pleno dominio.- TÍTULO: Adquirida por CESIÓN en virtud de Escritura Pública (TOMO 2569, LIBRO 199, FOLIO 33, ALTA 1.- FECHA 28/04/15).

L) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS N°: 14793.- TITULAR: AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS, N.I.F. P2303400B, 100% pleno dominio.- TÍTULO: Adquirida por CESIÓN en virtud de Escritura Pública (TOMO 2569, LIBRO 199, FOLIO 35, ALTA 1.- FECHA 28/04/15).

M) FINCA DE FUENSANTA DE MARTOS N°: 14794.- TITULAR: AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS, N.I.F. P2303400B, 100% pleno dominio.- TÍTULO: Adquirida por CESIÓN en virtud de Escritura Pública (TOMO 2569,

SEGUNDO.- Dar cuenta de esta esta Resolución al Pleno para su ratificación en la próxima Sesión Ordinaria que éste celebre.

En Fuensanta de M. a 23 de febrero de 2016

LA ALCALDESA

Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

4 - MODIFICACION PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO, MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS "REGIMEN FUERA DE ORDENACION" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS. APROBACION DEFINITIVA

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<<Número: 137/2015

Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS.

Propuesta Alcaldía-Presidencia:

Considerando los trámites efectuados, en cumplimiento, del acuerdo adoptado en sesión plenaria, vinculados al procedimiento incoado para la tramitación y aprobación de documento de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactado por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez, que contiene las determinaciones reguladas por la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en orden a posibilitar la modificación para definir mediante nueva norma de planeamiento, el establecimiento de la modulación expresada en el artículo 34 b) de la LOUA para la situación legal de "fuera de ordenación" en el suelo urbano del municipio.

La presente modificación cumple con los requisitos establecidos en los arts. 36 y 38 de la LOUA en cuanto a su procedencia jurídica y mejoras introducidas por la nueva ordenación. Así la innovación pretendida no afecta a las clases de suelo, ni implica aumento alguno del aprovechamiento lucrativo, desafección de suelos de un destino público, como tampoco supone supresión de determinaciones que vincularan terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, circunstancias todas ellas que justifican la inexistencia de medidas compensatorias que vinieren a paliar estas circunstancias, sin que ello suponga alteración de la ordenación estructural de dicho instrumento de planeamiento general, de ahí la procedencia jurídica de la misma con el alcance de Modificación Puntual del Planeamiento General.

Desde el punto de vista ambiental la innovación no afecta al suelo no urbanizable por lo que no precisa de Evaluación Ambiental, según establece la Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sus Anexos.

Visto que al amparo de lo establecido en el Ley 1/1994 de 11 de enero de ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la actuación que se proyecta no tiene la consideración de actividad que produzca incidencia alguna en el territorio de conformidad al Anexo II de la referida Ley en su calificación de Actividades de Intervención Singular.

Vista la aprobación inicial de la modificación de las Normas Subsidiarias, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactada por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez.

Visto que dicho acuerdo fue sometido a un periodo de información pública, expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 236, de 10 de diciembre de 2015, así como en uno de los diarios de mayor difusión provincial y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de un mes, durante los cuales no se han presentado alegaciones, de conformidad con el certificado acreditativo de tal extremo.

Considerando que presente Modificación de las NNSS de Fuensanta de Martos, afecta exclusivamente a las ordenanzas de edificación introduciendo una Disposición Adicional Tercera a la Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Fuensanta de Martos a la LOUA, según consta en el documento incorporado al expediente de su razón.

Considerando el informe preceptivo de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio emitido en fecha 19 de enero de 2015 y las subsanaciones realizadas en el expediente.

Visto lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone, para su elevación al Pleno, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO

VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN “RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN” EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactada por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez.

SEGUNDO. Depositar e Inscribir en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos Urbanísticos el documento de modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN “RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN” EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactada por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a efectos de la inscripción de la citada Modificación de las Normas Subsidiarias en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, con carácter previo a la publicación del acuerdo.

CUARTO. Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro de la Normativa Urbanística en el Boletín oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

EN FUENSANTA DE M. 24 DE FEBRERO DE 2016
LA ALCALDESA

Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

5 - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Por la Alcaldía-Presidencia, previa incorporación de la votación entre los presentes y del resultado de la misma, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<<Número: 148/2015

Asunto: PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Propuesta Alcaldía-Presidencia:

Considerando que en el mes de Noviembre de 2015, se comunica a este Ayuntamiento la vacante de juez de Paz sustituta, desde que la Sra. D^ª. María José Marín Sánchez, anterior Juez de Paz sustituta, fue nombrada para el cargo de juez de Paz Titular por Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

de Andalucía.

Considerando que con fecha 2 de diciembre se remite al Sr. *Juez Decano de Martos* y se remite igualmente al *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén (publicado en BOP número 230, de fecha 30 de noviembre de 2015)*, el Bando de la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz sustituto, en el Municipio de Fuensanta de Martos. Siendo expuesto el Bando en el *Boletín Oficial de la Provincia de Jaén citado*, en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el propio Juzgado de Paz.

Considerando que con fecha 5 de diciembre de 2015 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, procediendo a la votación con el siguiente resultado:

1. D^a ALMUDENA LARA PÉREZ (NIF 77.336.205-Q), obtiene 9 votos.
2. D. JOSÉ GÓMEZ LASAGA (NIF 26.486.346-Y), obtiene 0 votos.
3. D. RUBÉN CAMACHO RUÍZ (NIF 77.373.547Y), obtiene 0 votos.

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2016, esta Comisión informativa, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Nombrar a D^a ALMUDENA LARA PÉREZ con NIF número 77.336.205-Q, domiciliada en Fuensanta de Martos, Calle Real nº 5, como Juez de Paz sustituto.

SEGUNDO. Dar traslado del presente Acuerdo al Juez Decano del Partido Judicial de Martos, que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

EN FUENSANTA DE M. A 24 DE FEBRERO DE 2016
LA ALCALDESA

Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

6 - MODIFICACION ORDENANZAS. (VADOS Y MERCADILLO).

Por la Alcaldía-Presidencia, se indica que la Ordenanza de mercadillo, va posponerse para su aprobación a los efectos de incorporar nuevas determinaciones, dejando esta sobre la mesa, a continuación se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<< Número: 43/2016

Asunto: ESTABLECIMIENTO ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS.

Propuesta Alcaldía-Presidencia:

Visto el informe de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2016, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de Policía Municipal, de ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS, solicitado esta Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS, con la redacción que a continuación se recoge:

<<ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación de las condiciones y requisitos necesarios para la concesión de autorizaciones del aprovechamiento de entrada y salida de vehículos a través de las aceras, de modo general, o donde ésta no exista, la parte de la vía pública por la que se transite con los vehículos para acceder a los inmuebles objeto de autorización; el acceso a calles peatonales; el estacionamiento frente a los lugares por los que se realiza dicho acceso, así como la reserva de espacios en la vía pública para carga y descarga de mercancías, para el servicio de entidades o particulares y para cualesquiera otros usos especiales de la vía pública de naturaleza análoga a los anteriores.

Artículo 2.- Necesidad de autorización municipal.

Los usos a que se refiere el artículo anterior sólo podrán realizarse previo otorgamiento de autorización por la Administración Municipal y, en su caso, el pago de la tasa a que se refiere la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

Artículo 3.- Clases de Vados.

- a) Vado de uso permanente
- b) Vado de uso temporal
- c) Vado y autorización de paso de vehículos en calles peatonales.
- d) Reserva de espacio en la vía pública.

Artículo 4.- Vado de uso permanente.

1. Los vados de uso permanente permitirán la entrada y salida de vehículos a los garajes durante las 24 horas del día, durante toda la semana, todos los días del año. Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento de vehículos, incluso los que

sean propiedad del titular de la concesión, delante de la puerta de acceso al garaje.

2. Estas autorizaciones, se concederán en los siguientes supuestos:

XIII. Garajes o aparcamientos públicos o privados.

XIV. Garajes comunitarios que en la licencia de nueva construcción vengan vinculados a las viviendas.

XV. Los garajes de viviendas unifamiliares.

XVI. Excepcionalmente podrá concederse autorización de vado permanente para aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener acceso libre permanentemente.

Artículo 5.- Vado de uso temporal.

1. Las autorizaciones con vados de uso temporal se concederán para aquellos locales en los que se realicen actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios.

2. Las autorizaciones se concederán sólo para días laborables de lunes a sábado y horario limitado de 8:00 a 14:00 y 16:00 a 20:00 horas, quedando el espacio libre para uso público durante el resto de las horas y en domingo y festivos. Excepcionalmente, podrán concederse en otro horario cuando por razones justificadas así lo aconsejen.

3. El horario correspondiente se hará constar en la oportuna señalización, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 6.- Vado y autorización de paso de vehículos en calles peatonales.

1. Las autorizaciones de vado y paso de vehículos en calles peatonales permitirán la circulación de vehículos hasta aquellos garajes que estén situados en las mismas. Esta autorización permite la circulación con la exclusiva finalidad indicada, utilizando el recorrido mínimo imprescindible por la calle peatonal.

2. Su otorgamiento prohíbe el estacionamiento delante de los mismos de todo tipo de vehículos, incluidos los destinados a carga y descarga de mercancías o la instalación de obstáculos que dificulten el acceso. Estas autorizaciones se concederán a garajes comunitarios, garajes de vivienda unifamiliar, locales que cumplan los requisitos necesarios, así como a aquellos locales en los que se ejerza una actividad comercial o de servicios, cuando la índole de las mismas justifique tener el acceso libre permanentemente. Dichas autorizaciones serán señalizadas convenientemente, según el modelo normalizado que el Ayuntamiento determine.

Artículo 7.- Reserva de espacio en la vía pública.

1. Reserva de espacio en las vías públicas y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías u otros fines, hasta 8 metros lineales, si la vía pública lo permite, pudiendo ser permanentes o temporales.

2. Reserva de espacio en la vía pública para el servicio de entidades o particulares hasta 5 metros lineales, con una validez de un año natural, prorrogable de forma automática.

3. Reserva de espacio en la vía pública para el aparcamiento de vehículos, en la proximidad del domicilio o del centro de trabajo de una persona con minusvalía.

4. Reserva de espacio en la vía pública para el acceso a inmuebles por personas con movilidad reducida, en aquellos casos en los que la vía carece de acerado o

es insuficiente; así como el acceso a inmuebles de personas que por circunstancias diversas tengan problemas de accesibilidad.

Artículo 8.- Vados no autorizados.

No se concederá autorización en los siguientes supuestos:

- *En zonas ocupadas por jardines o arbolado o cuando la proximidad del vado a los mismos hubiese de impedir su normal desarrollo o conservación.*
- *En esquinas o chaflanes de edificios. En todo caso el límite exterior más próximo del vado distará al menos 5 metros de la esquina o chaflán, medidos en la alineación exterior de la acera.*
- *A una proximidad inferior a 10 metros de los semáforos midiendo desde la línea que, en caso de parada, no hubiese de ser rebasada por los vehículos, distancia siempre medida desde el límite exterior del vado.*
- *Cuando por la anchura de la acera, la intensidad del tránsito peatonal o, en su caso, la excesiva proliferación de vados hiciese peligroso o incómodo, o hubiese de restringir apreciablemente aquel tránsito u otro tipo de uso general.*
- *Por no cumplir las condiciones técnicas de vado.*

Artículo 9.- Solicitantes.

1. Las autorizaciones reguladas en la presente Ordenanza se concederán a las personas físicas, jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria.

2. Cuando la autorización es solicitada por un inquilino deberá aportar autorización del propietario para la instalación de la autorización correspondiente.

3. La concesión de estas autorizaciones dará lugar al devengo de la correspondiente tasa.

Artículo 10.- Suspensión.

1. La utilización de las aceras y vías públicas para entrada y salida de vehículos a los locales destinados a garaje constituyen un uso y aprovechamiento especial, que benefician a particulares interesados y producen limitaciones al uso general de las mismas.

2. En consecuencia, estas autorizaciones tendrán siempre carácter discrecional y restrictivo concediéndose salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No crearán ningún derecho subjetivo a favor de los beneficiarios, pudiendo ser revocadas en cualquier momento por razones de interés público, urbanístico, o adopción de nuevas autorizaciones, previa audiencia al interesado.

3. Por otra parte y en consideración a los intereses generales se entenderán suspendidas durante los días y horas que pudieran establecerse, cuando las vías públicas en que se encuentran los accesos resulten afectadas por celebraciones de actos, fiestas, mercados o ferias de carácter tradicional, obras públicas o privadas programadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Solicitudes.

1. La solicitud de las autorizaciones que se contienen en esta Ordenanza se realizará a instancia de los interesados por medio del impreso reglamentario, acompañado de los documentos que se indican en los apartados siguientes.

- I. *Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.*
- II. *Justificante del pago de la tasa correspondiente al vado o reserva que se solicita.*
- III. *Instancia- solicitud debidamente cumplimentada, indicando la clase de vado o reserva que se solicita.*
- IV. *Fotocopia de licencia de actividad o instalación por lo que respecta a actividades mercantiles, industriales, comerciales o de servicios, en la que se comprenda la reserva de espacio para vehículos o documento equivalente.*
- V. *Fotocopia del alta de actividades económicas correspondientes de dicho local.*

2. *En el caso de reserva de espacio para personas con minusvalía, además de las anteriores, deberán aportar:*

- VI. *Fotocopia del documento que acredite la minusvalía.*
- VII. *Fotocopia del carnet de conducir y documentación del vehículo.*

3. *En el caso de reserva de espacio para acceso a inmuebles, además de las anteriores, deberán de aportar, indicación de los motivos o de las dificultades para el acceso.*

Artículo 12.- Obras y desperfectos.

1. *Las obras de construcción, reforma o supresión del vado, serán realizadas por el titular de la autorización bajo la inspección técnica municipal, excepto cuando en aquella se determine su ejecución por los Servicios Técnicos Municipales.*

2. *El titular de la autorización está obligado a realizar en el vado todas las obras de cualquier clase, que tengan por objeto el mantenimiento y adecuación del uso común y general aceptado por aquél, a cuyo efecto el Ayuntamiento podrá ordenar las reparaciones y modificaciones que estime conveniente y a cuenta del titular.*

3. *No se permitirá el acceso a garajes, aparcamientos o locales mediante la colocación de rampas o elementos similares, provisionales o definitivos ocupando la calzada o la acera, excepto que en estos casos previamente se obtenga una autorización especial para ello.*

4. *Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, por la persona o entidad explotadora de servicios públicos a favor de la cual se le haya concedido la licencia municipal.*

5. *Los desperfectos ocasionados en las aceras con motivo del uso especial que comporta la entrada y salida de vehículos a través de dichos espacios, será responsabilidad de los titulares. Estos vendrán obligados a su reparación, en el plazo que a tales efectos les sea conferido.*

Artículo 13.- Condiciones técnicas de los vados.

1. *La puerta de acceso a la cochera no podrá estar enfrentada con postes del alumbrado público o con árboles u otros elementos ornamentales de la vía pública y tendrá una altura mínima de 200 centímetros, medida desde la acera, y una anchura mínima de 220 centímetros. Para los garajes que no cumplan esta condición se entiende que no procede la concesión de una licencia de vado.*

2. *Cuando las dimensiones reducidas de determinadas calles o la intensidad del tráfico lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá prohibir la apertura de cochera y la entrada y salida de vehículos, en las calles o en los tramos de aquellas que se*

estime necesario.

3. El pavimento de la acera en dichos pasos de vehículos se realizará con baldosas y bordillos análogos a los existentes en el momento previo a la ejecución del rebaje.

4. El Ayuntamiento podrá denegar su instalación en aquellas fincas que estén situadas en vías que, por su tránsito o características urbanísticas singulares, así lo aconsejen salvo que se adopten las medidas correctoras oportunas mediante las condiciones que cada caso requiera.

5. Los vados destinados a entrada y salida de vehículos se diseñarán de manera que los itinerarios que atraviesen no queden afectados por pendientes, siendo el itinerario peatonal prioritario. Cuando sea posible, el itinerario mantendrá su nivel, alcanzando el vehículo la cota de itinerario fuera de éste en la calzada o en la banda de aparcamiento o infraestructura. Cuando lo anterior no sea viable, el vado cumplirá los siguientes requisitos:

N) La pendiente longitudinal máxima, en el sentido de la marcha, será del 8% en tramos inferiores a 3 metros y del 6% en tramos iguales o superiores a 3 metros. Las longitudes de los tramos se consideran medidas en proyección horizontal.

O) La pendiente transversal máxima será del 2% y la mínima del 1% para garantizar la evacuación del agua.

P) No se instalarán franjas señalizadoras para evitar que las personas con discapacidad visual puedan confundirlos con los vados de pasos peatonales.

6. De existir elementos de cierre, éstos no podrán abrir hacia el exterior del inmueble sobresaliendo de la línea de la fachada.

Artículo 14.- Señalización.

Estará constituida por dos tipos de señalización: Vertical y horizontal.

1. Vertical: *Estará necesariamente adosada a la fachada, colocada sobre la puerta de acceso, salvo que las características de la edificación no lo permitan, en cuyo caso se situará en cualquier otro lugar de forma que inequívocamente se identifique la puerta de entrada y salida. Por razones excepcionales, como la existencia de edificios retranqueados y otras circunstancias especiales, se podrá señalar con un duplicado para facilitar el acceso a la acera.*

La señalización vertical será del modelo homologado por éste Ayuntamiento y contendrá además el expediente con su número correspondiente. El modelo específico es el que se determina en el artículo 154 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, del Reglamento General de Circulación.

2. Horizontal: *Consistirá en una franja amarilla de 15 cm de ancho y de longitud correspondiente a la de la puerta más 30 cm a cada lado de la misma, o 60 cm a uno de los lados. Estas líneas podrán pintarse: junto al bordillo, en el bordillo mismo o en la acera de enfrente de la puerta de acceso. Este tipo de señalización sólo se autorizará a instancia de parte, su concesión se hará constar en la autorización, y estará sujeto al pago de la correspondiente tasa. Se señalará con el escudo del municipio.*

3. La falta de la señalización exigida en cada vado o su disconformidad con los términos de la respectiva autorización, impedirá a su titular el ejercicio del aprovechamiento, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

Artículo 15.- Señalización complementaria.

1. En aquellos casos, en los que por las reducidas dimensiones de la calzada, menos de 4,5 metros, o de las aceras, fuera necesario prohibir también el estacionamiento en la parte de enfrente del vado para permitir la maniobrabilidad del vehículo, se realizará una señalización complementaria por medio de línea amarilla, bolardos o ambos. Será necesaria la tramitación del correspondiente expediente previa solicitud del interesado e informe favorable de la Policía Local. La concesión de esta autorización obligará al pago de la tasa establecida.

2. Se podrá limitar su concesión cuando por la excesiva proliferación de señalización complementaria hubiese que restringir apreciablemente el estacionamiento.

Artículo 16.- Bolardos.

- Este elemento podrá instalarse en sustitución o complemento de la línea amarilla.
- Del mismo modo podrá instalarse para delimitar las reservas de espacio en la vía pública tanto para personas con discapacidad, como para personas con problemas de accesibilidad a sus inmuebles.
- Su instalación se realizará a instancia de parte, y tras abonar la correspondiente tasa.
- Su instalación estará sujeta a la correspondiente licencia, ya sea de vado o de reserva de espacio, y se retirará en el momento que cesen las condiciones que motivaron su instalación.
- Se podrán instalar bolardos para otras finalidades que las descritas anteriormente, siempre que sean motivadas y autorizadas por el Ayuntamiento.
- Para sus condiciones técnicas se estará a lo dispuesto en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte de Andalucía.
- En sustitución de los bolardos no se permitirá la colocación de bolas, horquillas u otros elementos de dificultosa detección.

Artículo 17.- Obligaciones del titular.

1. El titular de la autorización estará obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones de conservación y visibilidad.

2. Declarar los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren.

3. También le corresponde la limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

Artículo 18.- Derechos del titular.

1. El titular de la licencia tiene el derecho fundamental de acceder y salir con su vehículo del inmueble, pudiendo solicitar los servicios de la Policía Local, en su

caso, si en el acceso existe algún impedimento o vehículo, siempre que ello ocurra en el horario autorizado y la licencia no se encuentre suspendida.

2. No obstante la efectividad de la retirada del vehículo, en el caso de la infracción, estará condicionada al horario policial y a la existencia o disponibilidad de grúa.

Artículo 19.- Cambios de titularidad o ubicación.

1. En los supuestos de transmisión de la autorización, siempre que no se produzca un cambio de destino, el nuevo titular se subrogará en los derechos y obligaciones que correspondan al transmitente.

2. La transmisión deberá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento mediante escrito. En tanto no se produzca dicha comunicación el transmitente y adquirente quedarán solidariamente sujetos a las obligaciones y responsabilidades que se deriven para el titular de la autorización.

3. Los traslados serán considerados como otorgamiento de una nueva licencia de vado.

4. Las ampliaciones, reducciones o modificaciones en los vados deberán solicitarse por su titular siguiendo el mismo trámite que para su concesión.

5. En los cambios de titularidad, el alta del nuevo titular, surtirá efectos a partir del 1 de enero del año siguiente al de la petición del cambio, y a la solicitud del cambio deberá acompañarse copia del justificante del pago de la tasa del año en curso.

Artículo 20.- Prórroga.

Una vez autorizado el aprovechamiento, se entenderá prorrogado mientras no se otorgue la baja por los Servicios Generales de este Ayuntamiento, previa solicitud del interesado y comprobación por los servicios técnicos y/o inspección fiscal.

Artículo 21.- Caducidad o revocación.

Podrán ser causas de caducidad o revocación de las autorizaciones:

- a) La utilización de la autorización para fines distintos del concedido.*
- b) El uso indebido de la autorización.*
- c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta ordenanza.*
- d) La incomparecencia, resistencia o negativa a cualquier comprobación o inspección municipal que afecte a la autorización.*

Artículo 22.- Procedimiento de revocación.

1. Previamente a la revocación de la autorización por las causas previstas en el artículo anterior, se requerirá al titular de las mismas para que, en el plazo de 1 mes, cumpla las obligaciones cuyo incumplimiento motive el requerimiento, con el apercibimiento de que, de persistir en el mismo, se dictará, previo los informes oportunos, la resolución de revocación.

2. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior sin que se procediese en el sentido del requerimiento efectuado, la Alcaldía declarará la caducidad de la autorización.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, la Policía Local, comunicará a la unidad administrativa encargada de la tramitación del expediente si se ha

procedido al cumplimiento de las obligaciones, transcurrido el plazo fijado al efecto.

Artículo 23.- Efectos de la revocación y/o extinción.

1. Revocada o extinguida la autorización, el que hubiese sido el titular deberá reponer el espacio destinado a entrada de vehículos a su estado originario, A estos efectos, revocada o extinguida la licencia, se concederá a su titular el plazo de 1 mes para que proceda en el sentido indicado en este artículo.

2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se haya procedido a la reposición, la Administración Municipal procederá a la ejecución subsidiaria a cuenta del obligado.

Artículo 24.- Órgano competente.

Las licencias contempladas en esta ordenanza serán concedidas por decreto de Alcaldía o concejal delegado, previo informe de los servicios técnicos municipales. Los expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte.

Artículo 25.- Inspección y vigilancia.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones, inspecciones que considere oportunas por medio de sus agentes. La resistencia o negativa a permitir las traerá consigo el inicio del expediente sancionador.

Artículo 26.- Infracciones.

Se clasifican las infracciones en leves, graves y muy graves.

1. Infracciones leves:

- No actualizar la autorización ante cambio de actividad o de titular.*
- No retirar las placas una vez finalizada la autorización.*
- Señalizar más metros de los autorizados.*
- Realizar la señalización sin supervisión de la Policía Local.*
- Instalar rampas u otros medios o elementos para facilitar el acceso al vado.*
- No realizar obras en vado estando obligado a realizarlas.*
- Realizar las obras de acondicionamiento sin comunicar el comienzo de las mismas a la Policía Local.*
- Cualquier otra acción u omisión a la presente Ordenanza que no alcance la calificación de grave o de muy grave.*

2. Infracciones graves:

- a) Modificar el contenido de la Autorización.*
- b) Colocar placas de vado sin tener autorización.*
- c) Señalizar un vado sin tener autorización.*
- d) Utilizar señales no homologadas por esta Ordenanza para la señalización de vado.*
- e) Utilizar las señales de vado en lugar diferente al autorizado.*

3. Infracciones Muy graves:

- Modificar el contenido de las placas.*
- No restablecer al estado original la vía pública una vez finalizada o revocada la autorización para el vado*

Artículo 27.- Sanciones.

1. Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- 1. Infracciones leves: Multa de hasta 60 €*

- II. *Infracciones graves: Multa de 60,01 hasta 120 €*
- III. *Infracciones muy graves: Multa de 120,01 hasta 300 €*

2. La competencia para la imposición de sanciones corresponde a la Alcaldía, previo informe de la Policía Local.

3. La imposición de las sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada a su estado originario, así como la indemnización por los daños y perjuicios causados por los hechos sancionados.

4. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las autorizaciones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, continuarán vigentes, no obstante quedarán sujetas a las obligaciones y régimen jurídico establecido en la misma, disponiendo de un plazo, que será fijado por el Ayuntamiento, para que éstas se actualicen y regularicen de acuerdo a lo establecido en la presente norma.>>

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar esta Alcaldía-Presidencia, para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

EN FUENSANTA DE M. 24 DE FEBRERO DE 2016

LA ALCALDESA

Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

7 - MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO.

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<<Número: 43/2016

Asunto: MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS.

Propuesta Alcaldía-Presidencia:

Realizada la tramitación establecida, visto el informe de Secretaría de fecha 10 de febrero de 2016, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y estudio técnico-económico.

Esta Comisión considera que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las Normas legales citadas anteriormente y que las tarifas y cuotas fijadas en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se ajustan a los costes previsibles derivados de la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local y se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, con la redacción que a continuación se recoge:

<<

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

[ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA](#)

[ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE](#)

[ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO](#)

[ARTÍCULO 4. BASE IMPONIBLE, BASE LIQUIDABLE Y CUOTA TRIBUTARIA](#)

[ARTÍCULO 5. DEVENGO](#)

[ARTÍCULO 6. FIANZA](#)

[ARTÍCULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES](#)

[ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN](#)

[DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA](#)

ANEXO I. TARIFAS

Actividad Objeto de Tasa Permanente importe anual en euros

Entrada y salida de Vehículos

30,00 €/año

Reserva espacio en la vía pública

(10 € fijos + 2€ x metro lineal de espacio reservado)/año

Instalación adicional de Bolardos

30,00 €/unidad instalada por los servicios municipales

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y POR RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, PARADA DE VEHÍCULOS Y CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Naturaleza

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y por reservas de vía pública para aparcamiento, parada de vehículos, y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial de las vías o terrenos públicos derivada de:

- a) La entrada o pase de vehículos de motor a edificios o fincas, garajes individuales/comunitarios, o a garajes y locales públicos o comerciales en régimen de abonados o en régimen rotativo, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.*
- b) La entrada o pase de vehículos de motor en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostaje de carburantes y cualquier otro servicio, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.*
- c) La entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.*
- d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías materiales frente a obras de construcción, de reformas o*

derribos de inmuebles a solicitud de empresas o particulares.

e) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, o prohibición de estacionamiento, concedidos a hoteles, entidades o particulares.

f) La obtención de cualquier clase de autorización municipal en los términos establecidos en la "ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LICENCIA DE VADOS Y RESERVA DE ESPACIO EN EL TÉRMINO DE FUENSANTA DE MARTOS", aprobada por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente por esta tasa, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso las entradas de vehículos, quienes podrán repercutir en su caso las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales no estarán obligados al pago de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

ARTÍCULO 4. Base Imponible, Base Liquidable y Cuota Tributaria

1.- La Base Imponible de esta Tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado con los siguientes parámetros: duración del aprovechamiento y la longitud en metros lineales, para las reservas de espacio.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y será la resultante de aplicar las tarifas que se enumeran en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5. Devengo

La tasa se devengará el primer día del año natural, si ya estuviera autorizado el aprovechamiento, de conformidad con el artículo 26.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En el caso de alta durante el año, las cantidades exigibles se liquidarán por cada periodo solicitado completo y serán irreductibles por los periodos naturales de tiempo establecidos en la Tarifa de la Tasa.

ARTÍCULO 6. Fianza

En caso de que la creación de la entrada para vehículos o de la reserva de vía pública precise la realización de obras, la solicitud de ocupación del dominio público conllevará la prestación de fianza por importe de 60,00 euros

por metro lineal. Dicha fianza responderá de la correcta ejecución de la obra y de la reposición del dominio público a su estado original, una vez finalice la utilización o aprovechamiento.

ARTÍCULO 7. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto, los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión

1. La Tasa se gestionará mediante padrón o matrícula. A tal efecto La Administración tributaria municipal elaborará un censo de paso de vehículos desde el dominio público, en el que constarán todos aquellos elementos físicos y jurídicos que determinen las características del paso y los titulares de los derechos y obligaciones derivados de los mismos. El citado censo se formará por anualidades naturales completas, teniendo carácter periódico el devengo de las obligaciones derivadas de las autorizaciones de aprovechamientos especiales para paso de vehículos.

2. Los sujetos pasivos vendrán obligados a declarar, en el plazo de quince días, los cambios que se produzcan tanto en el uso y disfrute del aprovechamiento, como en la titularidad de la finca o local a que, en su caso, sirvieren, así como los ceses y demás circunstancias fiscalmente relevantes en orden a las tasas que procedan por los mismos. El incumplimiento de este deber se reputará infracción tributaria en los términos de lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección. Sin perjuicio de ello la Administración tributaria municipal puede incluir de oficio aquellos aprovechamientos que, con o sin autorización, reúnan los requisitos de realización del Hecho Imponible a que se refiere el artículo 2 de la presente ordenanza.

3. Aquellos que se beneficien del dominio público local mediante paso de vehículos desde la vía pública en los términos del artículo 2 de la presente ordenanza, deberán presentar con carácter previo al citado aprovechamiento la correspondiente autoliquidación, que se calculará por anualidades completas naturales. En particular, deberán solicitarla los titulares de los inmuebles beneficiados por el citado aprovechamiento.

4. En los casos de inicio del aprovechamiento, que se entenderá concedido desde el momento del otorgamiento de la licencia de construcción del paso, el sujeto pasivo vendrá obligado al depósito previo de la tasa, a cuyo efecto se practicará autoliquidación por irreductible cuota anual.

5. La existencia de un paso de rodada o badén, o de una puerta de entrada con anchura suficiente, presupone la del aprovechamiento de entrada y/o salida de vehículos.

6. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de las autorizaciones y licencias que, conforme a las normas urbanísticas y de tráfico, sean exigibles, sin que el pago de la tasa suponga el derecho a obtener tales autorizaciones.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 25 de febrero de 2016, deroga el contenido anterior de la Ordenanza,

entrando en vigor la presente modificación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén resultando de aplicación a partir de ese mismo día y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I. TARIFAS

SEGUNDO. *Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia Jaén, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.*

TERCERO. *Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

CUARTO. *Facultar a esta Alcaldía Presidencia, para suscribir los documentos relacionados con este asunto.*

EN FUENSANTA DE M. A 24 DE FEBRERO DE 2016

LA ALCALDESA

Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

8 - APROBACION CODIGO DE BUEN GOBIERNO FEMP

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<<Número: 41/2016

Asunto: ADHESIÓN AL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO LOCAL APROBADO POR LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.

Propuesta Alcaldía-Presidencia:

La Comisión Ejecutiva de la **Federación Española de Municipios y Provincias** aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos, **el Código del Buen Gobierno local**, que recoge los principios de transparencia y ética pública, junto a

medidas para mejorar la gestión y calidad de la democracia local.

El Código recoge un decálogo de principios que van desde el respeto al ordenamiento jurídico y el compromiso con la ética pública y la calidad democrática, hasta la defensa de los intereses generales con honradez, objetividad, imparcialidad, austeridad y cercanía al ciudadano. Se propone fomentar la transparencia y la democracia participativa, trabajar por la inclusión social y el equilibrio territorial en los municipios.

Se propone una nueva forma de gobernar desde la cercanía, apostando por unos Ayuntamientos modernos y eficaces y considerando el ámbito local como espacio estratégico de la acción política, el futuro de la democracia y el desarrollo de los derechos de ciudadanía.

En consecuencia, resultando de interés para este Ayuntamiento de Fuensanta, su adhesión al citado texto, se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- La adhesión al Código de Buen Gobierno Local, aprobado en el seno de la Federación Española de Municipios y Provincias, ratificando y asumiendo todos los compromisos que se contienen en el Anexo que acompaña al presente Acuerdo.

EN FUENSANTA DE M. 24 DE FEBRERO DE 2016

LA ALCALDESA

Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

9 - MODIFICACION ACUERDO DE PLENO 15.05.2015 SOBRE DELEGACION DE FACULTADES EN LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN PARA LA TRAMITACION DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<<39/2.016

Asunto: MODIFICACIÓN DE ACUERDO PLENO 15.05.2015 SOBRE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Considerando que el Pleno de este Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, en sesión

celebrada el 15 de mayo de 2015, adopta entre otros, acuerdo relativo a la delegación de facultades en la Diputación Provincial de Jaén para la tramitación de expediente de expropiación forzosa, cuyo contenido resulta:

<<Considerando la imposibilidad de este Ayuntamiento de acometer con celeridad los trámites expropiatorios, dada la falta de medios técnicos especializados en dicha actividad y la urgente necesidad de disponer de las infraestructuras hidráulicas de saneamiento y depuración, por razones de interés público, resulta conveniente que la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén y previa delegación interadministrativa de la competencia expropiatoria por parte de este Ayuntamiento, realice las actuaciones como Administración expropiante para las obras de la que será beneficiaria final el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos.

Estando prevista en el Ordenamiento Jurídico la posibilidad de delegaciones entre distintos entes públicos administrativos, de acuerdo con los principios de cooperación y de auxilio mutuo en la ejecución de las competencias que legalmente tienen conferidas.

En su virtud, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Delegar en la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, la realización en auxilio e interés de esta Corporación Local, el ejercicio de la potestad expropiatoria, en relación con los bienes y derechos necesarios para la ejecución del Proyecto denominado "PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)" y que aparecen descritos en el anejo de expropiación del proyecto referenciado que ha sido aprobado, todo ello en los siguientes términos y extensión:

1.- El Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, como propietario del dominio público será el beneficiario final y el ejercicio de la potestad implicará la aceptación de la delegación acordada.

2.- Que la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, inicie los trámites de expropiación forzosa referidos a los bienes y derechos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley sobre expropiación forzosa, se describen en el anejo de expropiación del proyecto referenciado que ha sido aprobado.

3.- Que los trámites se realicen por vía de urgente ocupación de los terrenos, a cuyo efecto y conforme a lo que establece el artículo 128 de la Ley 18/2003, citada, se deberá entender implícita la declaración de la urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes en la aprobación realizada del Proyecto. Y en tal sentido, se solicita resuelva notificar a los interesados el día y la hora en que se levantará el acta previa de ocupación, realizándose los siguientes trámites conforme se determina en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación forzosa.

4.- Que se entiendan con esta Corporación Local los sucesivos trámites en donde

sea preceptiva su participación, de acuerdo con la Ley.

SEGUNDO.- Reconocer a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, en interés y auxilio del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, la ejecución de cuantos actos corresponden al beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en especial el pago del justiprecio en calidad de beneficiario primero y preventivo de los bienes y derechos afectados, delegándose en dicho organismo la realización de dichos actos, sin perjuicio de que una vez recepcionadas las obras el Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, se subroga en la condición de beneficiario último de las expropiaciones. El ejercicio de los actos como beneficiario implicará la aceptación de la delegación que a través de este Acuerdo se produce.

TERCERO.- El presente acuerdo de delegación de competencias, se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, ordenándose su notificación a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, a los efectos oportunos>>.

Visto informe de la Secretaría-Intervención, que obra en el expediente de su razón.

Visto oficio dirigido a esta Alcaldía-Presidencia, remitido por el Director del Área de Infraestructuras Municipales de la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, de fecha 02/02/2016, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Incluir el siguiente texto y en consencuencia, modificar los términos del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, en sesión celebrada el 15 de mayo de 2015, relativo a la delegación de facultades en la Diputación Provincial de Jaén para la tramitación de expediente de expropiación forzosa para la ejecución de la obra “PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)”:

<<Se aprueba delegar en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de inicio y tramitación del expediente de expropiación forzosa necesario para la ejecución de la obra “PROYECTO DE AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y PLIEGO DE BASES DE LA EDAR DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)”, así como la resolución de los recursos que puedan plantearse. A todos los efectos el beneficiario de la expropiación será el Ayuntamiento y por tanto será el obligado al pago de los depósitos previos a la ocupación que procedan, del justiprecio de los terrenos y bienes afectados y de cuantas indemnizaciones se deriven del expediente>>.

SEGUNDO.- El presente acuerdo de delegación de competencias, se publicará en el Boletín oficial de la Provincia, ordenándose su notificación a la Excelentísima Diputación Provincial de Jaén, a los efectos oportunos.

EN FUENSANTA DE M. 24 DE FEBRERO DE 2016
LA ALCALDESA
Fdo.: María Francisca Molina Zamora.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

10 - PROPUESTA DE CONCESION MEDALLA AL MERITO POR ACTUACION EN INCENDIO

Por la Alcaldía-Presidencia, se procede a la lectura, del Dictamen, aprobado en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de Competencia Municipal, celebrada en fecha 24 de febrero de 2016, con el siguiente tenor literal:

<< Número: 40/2016

Asunto: PROPUESTA MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

Propuesta Alcaldía-Presidencia:

Visto el escrito formulado por el Delegado Sindical del CSIF del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, D. Antonio Jesús Camacho Santiago, cuyo contenido literal, resulta:

<<PROPUESTA DE MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA

El sindicato CSIF propone que se apruebe en Pleno y posteriormente se eleve el presente escrito a la Consejería de Gobernación, la concesión a los funcionarios de la Policía Local, con números de carné profesional nº 3393 y nº 3394 para la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA, regulado por Decreto 98/2006, de 16 de mayo, en cualquiera de sus categorías.

Petición fundamentada en un merecido reconocimiento, relacionado con un servicio excepcional y de extraordinaria relevancia. Actuación que tuvo lugar el día 7 de Febrero de 2016, en la que, a causa del incendio de una vivienda, tres personas se encontraban atrapadas en ésta, logrando salvar con vida a dos de ellas (una mujer y un menor de 12 años), y falleciendo en el mismo un varón.

El incendio que se produjo de manera accidental, se originó de madrugada, mientras las tres personas dormían, lo cual provocó que no se percataran del incendio hasta que ya era casi incontrolable. Personados los agentes de Policía Local, intentaron de todas las maneras posibles apagar el incendio y salvar a las personas, siendo imposible en un primer momento por la magnitud del incendio.

Fue a través de una ventana y a una altura de unos 6 metros donde los Policías Locales lograron rescatar al menor de 12 años, siendo imposible rescatar a la

mujer, su abuela, a través de ésta. Sólo al llegar los bomberos, que iban equipados con los equipos apropiados para enfrentarse con el incendio, cuando al fin se logró rescatar a la mujer sin conocimiento pero con vida, y que no reportó gravedad.

Ni por los Policías Locales, que fueron los primeros en llegar al lugar de los hechos, ni por los Bomberos, se puede considerar que la actuación fue un éxito, pues no se pudo hacer nada por la vida del hombre, que quedó atrapado en la habitación trasera de la casa, siendo ésta una de las más afectadas por el fuego y el humo.

Dentro de las motivaciones que mueven la presente petición, quisiera destacar el elevado grado de profesionalidad, debido a la especial circunstancia en la que los agentes actuantes no estaban siendo coordinados por nadie, no tenían material apropiado para enfrentarse a la magnitud del incendio, únicamente contaban con un extintor de mano y las cubas de agua que los vecinos les proporcionaban; no tenían la formación apropiada en extinción de incendios, intentando acceder a la segunda planta de la vivienda a pulmón, sin máscaras, sufriendo en uno de los intentos de acceder a las personas, el agente 3393, quemaduras y desfallecimiento por inhalación de humos.

Así mismo hacer significar que, muy probablemente, y tal como los familiares y las propias víctimas han manifestado, si no hubieran actuando tan rápidamente, la tragedia podría haber sido aún mayor, ya que tanto Guardia Civil, Bomberos y Servicios Médicos, tardaron una media de 40 minutos.

Es por todo ello, y con las justificaciones planteadas anteriormente, por lo que creo motivada esta petición, no solo por la rápida intervención, auxilio y salvación directamente de una de las víctimas (el menor de 12 años), sino más aún, por lo que se pudo evitar.

Sin nada más que añadir, y creyendo sobradamente justificada, elevo la presente, recordando que intervenciones como ésta enaltecen la imagen de nuestro Consistorio, concretamente el colectivo de la Policía Local, al poner de manifiesto la sobrada cualificación de sus funcionarios, que en definitiva, son la imagen viva de la Administración ante el ciudadano, al cual nos debemos.>>

Considerando que se podrán conceder estas distinciones al personal funcionario de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

Vistos los antecedentes y hechos que se exponen en la solicitud y considerando el contenido del Decreto 98/2006, de 16 de mayo, por el que se crea la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la misma, considerando que la presente propuesta formulada por este Ayuntamiento tiene la consideración de informe previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre se propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer la concesión a los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, con números de carné profesional nº 3393 y nº 3394 para la MEDALLA AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la Consejería de Gobernación a los efectos de procedencia.>>

Sometido a votación el dictamen aprobado por la Comisión Informativa, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes

en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo, toma la palabra la Alcaldesa, quien explica pormenorizadamente a los presentes los hechos que se produjeron durante la madrugada del pasado 7 de febrero de 2016, indicando que ella estuvo presente en todo momento, en el lugar donde se produjeron los hechos, pues fue avisada del incendio por unos vecinos personándose en el mismo pasados pocos minutos y procede a aclarar y poner en conocimiento seguidamente entre los presentes, los siguientes extremos:

- IV. Los servicios de la Guardia Civil y Sanitarios tardaron aproximadamente entre un mínimo de 10 minutos y un tiempo máximo de 15 minutos, en personarse en el lugar del incendio. Los servicios de Bomberos por otro lado, tardaron el tiempo que habitualmente resulta necesario para desplazarse desde Jaén a Fuensanta, esto es unos 40-45 minutos.
- V. Destaca seguidamente la Alcaldesa, la importante labor que realizaron los efectivos de la Policía Local Municipal, de igual manera indica, que al realizarse el servicio fuera del horario habitual de trabajo, a los funcionarios de la Policía Local, con números de carné profesional nº 3393 y nº 3394, les han sido reconocidas mediante Resolución de Alcaldía números 58 y 60, de fecha 25 de febrero/2016, las correspondientes gratificaciones por la prestación de servicios extraordinarios.
- VI. Destaca finalmente la Alcaldesa la labor y la ayuda prestada por el electricista y coordinador de obras municipales, que también se personaron en el lugar del incendio, así como la labor que realizaron los vecinos que allí concurrieron, agradeciendo la ayuda prestada, sin la cual, considera, que las consecuencias hubieran sido peores.

Tras la intervención de la Alcaldesa, se debaten entre los presentes, diferentes medidas para colaborar, dentro de las competencias municipales, en el auxilio de la familia afectada por el incendio.

11 - DE URGENCIA

Por la Alcaldía-Presidencia se presenta moción para ratificación por el Pleno, del Decreto por el que se aprueba inicialmente, la modificación de las Normas Subsidiarias, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLANEAMIENTO VIGENTE MEDIANTE NUEVA NORMA PARA OBRAS REALIZADAS EN "RÉGIMEN FUERA DE ORDENACIÓN" EN EL MUNICIPIO DE FUENSANTA DE MARTOS, redactada por el Arquitecto, Lorenzo Sánchez Martínez

Seguidamente, se somete a la votación la urgencia de la moción presentada, en virtud de lo dispuesto en el art. 91.4 y 97.3 del ROF, siendo aceptada esta por unanimidad de los presentes.

<<Considerando que, con 16/11/2015, por los motivos expuestos en la misma, fue se dictada Resolución número 529/2015, de esta Alcaldía Presidencia, cuyo tenor literal resulta:

"DECRETO

Visto el documento de modificación puntual del Planeamiento vigente mediante nueva norma para obras realizadas en "Régimen de fuera de Ordenación", en el municipio de Fuensanta de Martos, presentado en el Ayuntamiento, (R.E. 1888), de 27 de octubre de 2015, a instancia de D^a. Maria Lemus Ocaña, con NIF: 25938465-P, solicitando la tramitación y aprobación de la citada modificación puntual.

Visto informe jurídico al respecto, sobre su adecuación al objeto y funciones previstas en la

legislación urbanística de Andalucía, y que reúne la documentación a que se refiere el artículo 19 y 36.2.b) de la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen administrativo, y preceptos concordantes del supletorio Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Visto informe urbanístico, emitido por el Arquitecto técnico municipal, (R.E. 1995), de 16 de noviembre/2015, en sentido **favorable** a la modificación propuesta, así como la tramitación a la que está sujeta la misma, al tratarse de una modificación no estructural.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36, 38 y 32 de la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen administrativo, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en Resolver,

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de modificación puntual del Planeamiento vigente, mediante nueva norma, para obras realizadas en "Régimen de Fuera de Ordenación", modificación NO estructural, ya que no incluye, determinaciones estructurales.

SEGUNDO.- Someter el referido instrumento de planeamiento, a un período de información pública por un plazo de un mes desde la publicación del anuncio de aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, en uno de los diarios de mayor difusión provincial, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento. Durante el período de información pública, podrá examinarse la modificación Puntual por cualquier persona, y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 10 a 14 horas.

TERCERO.- Notificar personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados por la modificación puntual del Planeamiento vigente mediante nueva norma para obras realizadas en "Regimen de fuera de Ordenación", en el municipio de Fuensanta de Martos (Jaén).

CUARTO.- En ausencia de alegaciones o informes distintos de los favorables, tras el período de información pública y audiencia, se entenderá que se produce de forma automática la aprobación provisional, y se solicitará informe preceptivo por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía tras la aprobación inicial.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente, **ACUERDO**

PRIMERO. Ratificar por el Pleno de este Ayuntamiento el contenido del Decreto número 2015/529 de fecha 16/11/2015.

En Fuensanta de Martos, a 25 de febrero de 2016. La Alcaldesa. Fdo.: María Francisca Molina Zamora>>.

Sometido a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: nueve de los once miembros que integran el Pleno municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, obteniéndose nueve votos a favor (Grupo Municipal PSOE), por lo que la Sra. Presidenta, declara aprobado en sus propios términos, el dictamen precedente.

Con carácter previo a la votación y adopción del Acuerdo no se produce debate entre los presentes.

12 - DACION DE CUENTA RESOLUCIONES ALCALDIA-PRESIDENCIA (DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO)

Por la Alcaldía-Presidencia se da cuenta de los Decretos núm. 315 al 600/2015, y del 01 al 55/2016.

13 - RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularón.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión en FUENSANTA DE MARTOS, a las 20:45 del día 25 de FEBRERO de 2016, extendiéndose la presente Acta que leída y hallada conforme, firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta conmigo, el Secretario que doy fe.

Vº Bº LA ALCALDESA MOLINA ZAMORA MARIA FRANCISCA	EL SECRETARIO MEGIAS GONZALEZ, ANTONIO
---	---

DILIGENCIA: La pongo yo para hacer constar, que el/la PLENO ORDINARIO de fecha 25 de FEBRERO de 2016, ocupa 38 folios al autorizado por la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación.

El Secretario